

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 1

PROCESO:	110013343066 2021 00044 00
DEMANDANTE:	- DIANA CECILIA CÁCERES A NOMBRE PROPIO Y EN EL DE HEILY SALOME FIERRO CÁCERES. - AZUCENA HINESTROZA LONDOÑO A NOMBRE PROPIO Y EN EL DE AYMARA MORA HINESTROZA. - ERIKA KATHERINE RODRÍGUEZ CÁCERES A NOMBRE PROPIO Y EN EL DE KEVIN ALEJANDRO ROMERO RODRÍGUEZ y EVELYN ALEJANDRA ROMERO RODRÍGUEZ. - BLANCA NIEVES CÁCERES. - MICHELL ANDREA VIVAS HINESTROZA. - JOHAMM RICARDO RODRÍGUEZ CÁCERES
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho requiere que, en lo tocante al demandante Johamm Ricardo Rodríguez Cáceres, se allegue el soporte que acredite el parentesco alegado con el fallecido Johamm Eduardo Mora Cáceres.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por DIANA CECILIA CÁCERES Y OTROS contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR Y OTRO.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ**

Firmado Por:

**MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ
JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a1a3de88d84f7823f7b3c24663d151caf308e921db614de8b74d9da09d51c696

Documento generado en 20/05/2021 02:10:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**